

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de la recurrente doña Jing Zhang, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Interior de fecha 25 de mayo de 1994, sobre denegación de condición de refugiado, recurso al que ha correspondido el número 1/1.846/1994, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó, mediante proveído de fecha 26 de marzo de 1996, la notificación del anterior de fecha 16 de junio de 1995, cuyo tenor literal es el siguiente: «Únanse los anteriores oficios de los Colegios de Abogados y Procuradores de esta capital a los autos de su razón; se tiene por hecha la designación de la Procuradora doña Ana María Álvarez Álvarez y de la Letrada doña Raquel Rodrigo González, ambos del turno de oficio. Póngase de manifiesto a dicha Letrada, designada a través del Procurador nombrado de todos los antecedentes que obran en este recurso para que se interponga en forma en el plazo de diez días. Requírase al Procurador, por término de diez días, a fin de que acredite la carencia de bienes del recurrente de forma razonada, debiendo aportar la correspondiente declaración jurada», haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y en su caso de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Madrid, 6 de junio de 1996.—44.897-E.

##### Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

1/2.363/1994.—Don MUSE WA MUSE y otros contra resolución de fecha 25-1-1994, sobre denegación de concesión de refugio político en España.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administra-

tiva, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 23 de abril de 1996.—El Secretario.—37.055-E.

##### Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento del recurrente don Orja Cirpaci y otro, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Justicia e Interior, sobre inadmisión a trámite de asilo; recurso al que ha correspondido el número 1/2.661/1994 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó mediante proveído de esta fecha la notificación del anterior de fecha 24-11-1994, cuyo tenor literal es el siguiente: «Dada cuenta; por recibido el anterior escrito de don Orja Cirpaci, doña Irina Stancu, doña Dinarca Copaci y doña Marian Copaci, regístrese. Al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley jurisdiccional y antes de proveer sobre el trámite, requírase a los mismos, para que en el plazo de diez días se persone con Abogado y Procurador, o únicamente Abogado con poder que acredite su representación, o bien lo solicite de oficio, y acreditación de haber efectuado al órgano administrativo autor del acto impugnado, con carácter previo, la comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previniéndole que, de no verificarlo, se ordenará el archivo de las presentes actuaciones. La presente resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de súplica ante la propia Sala en el plazo de cinco días. Así lo acordaron los señores que más arriba se cita y rubrica el excelentísimo señor Presidente. Doy fe», haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Madrid, 26 de abril de 1996.—El Secretario.—37.065-E.

##### Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

1/2.710/1994.—Don LINO RAMIRO RODRÍGUEZ ALCÁNTARA contra resolución del

Ministerio del Interior de fecha 14-10-1994, sobre denegación de asilo y refugio.—37.054-E.

1/2.670/1994.—Doña MAYA LUNDA KALAM-VUILA contra resolución del Ministerio de Justicia e Interior.—37.062-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 26 de abril de 1996.—El Secretario.

##### Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento del recurrente don Petre Serb y otros, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Justicia e Interior, sobre denegación de asilo; recurso al que ha correspondido el número 1/2.691/1994 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó mediante proveído de esta fecha la notificación del anterior de fecha 28-11-1994, cuyo tenor literal es el siguiente: «Dada cuenta; por recibido el anterior escrito de don Petre Serb y su mujer doña Mariana Cirpaci e hija doña Samariateanca Cirpaci, regístrese. Al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley jurisdiccional y antes de proveer sobre el trámite, requírase a los mismos, para que en el plazo de diez días se persone con Abogado y Procurador, o únicamente Abogado con poder que acredite su representación, o bien lo solicite de oficio, así como copia de la resolución recurrida, y acreditación de haber efectuado al órgano administrativo autor del acto impugnado, con carácter previo, la comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previniéndole que, de no verificarlo, se ordenará el archivo de las actuaciones. La presente resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de súplica ante la propia Sala en el plazo de cinco días.—Así lo acordaron los señores del margen y rubrica el excelentísimo señor Presidente. Doy fe», haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 26 de abril de 1996.—El Secretario.—37.066-E.

**Sección Primera**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

1/2.096/1995.—Don ANDRÉS SANZ DE CASTRO contra resolución del Ministerio de Obras Públicas, Turismo y Medio Ambiente.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 13 de mayo de 1996.—El Secretario.—37.420-E.

**Sección Primera**

Se hace saber, para conocimiento del recurrente don Batu Ciucur, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Justicia e Interior, sobre denegación de refugio; recurso al que ha correspondido el número 1/1.763/1994 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó mediante proveído de esta fecha la notificación del anterior de fecha 18-10-1994, cuyo tenor literal es el siguiente: «Dada cuenta; por recibido escrito de don Batu Ciucur, registre. Al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley jurisdiccional y antes de proveer sobre el trámite del recurso contencioso-administrativo que se solicita, requiérase a dicho recurrente, para que en el plazo de diez días se persone con Abogado y Procurador o Abogado que le represente y defienda, con poder bastante, previniéndole que, de no verificarlo, se ordenará el archivo de las actuaciones. La presente resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de súplica ante la propia Sala en el plazo de cinco días.—Conforme por la Sala.—El Presidente.—El Secretario», haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Madrid, 13 de junio de 1996.—El Secretario.—37.053-E.

**Sección Primera**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

1/2.871/1994.—Don MARIUS CORNEL RICA contra resolución del Ministerio de Justicia e Interior de fecha 25-1-1994, sobre denegación del derecho de refugio.—37.056-E.

1/2.870/1994.—Don FRANKLIN CAZORLA BASTIDAS contra resolución del Ministerio del Interior.—37.057-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 16 de mayo de 1996.—El Secretario.

**Sección Primera**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

1/938/1996.—Don JOSÉ IGNACIO CORTÉS TREJOS contra resolución de fecha 6-3-1996, sobre admisión a trámite de la solicitud del derecho de asilo.—38.239-E.

1/971/1996.—Don EDISON RODOLFO CASTRO DONAIRES contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 8-4-1996, sobre inadmisión a trámite de la solicitud del derecho de asilo.—38.249-E.

1/639/1996.—Don FOCSANEANU CIRPACI y otros contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 28-10-1993, sobre denegación de asilo político.—38.252-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 16 de mayo de 1996.—El Secretario.

**Sección Primera**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidad que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

1/2.845/1995.—Don SAID HRIKAT contra resolución del Ministerio del Interior (Gobierno Civil de Toledo) de fecha 29-11-1993, sobre expulsión del territorio nacional.—38.234-E.

1/746/1996.—ALHAMBRA PALACE, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.—38.236-E.

1/400/1996.—Don KHALY SALL contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 28-6-1996, sobre denegación del derecho de asilo.—38.243-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 17 de mayo de 1996.—El Secretario.

**Sección Primera**

Se hace saber, para conocimiento de la recurrente doña Cynthia Ehiorono, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, sobre denegación de asilo; recurso

al que ha correspondido el número 1/62/1996 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó mediante proveído de fecha 21-5-1996 la notificación del anterior de fecha 31-1-1996, cuyo tenor literal es el siguiente: «Por recibidos los anteriores escritos y documentos, registrense y fórmese rollo. Antes de su admisión a trámite, requiérase a la recurrente doña Cynthia Ehiorono, a fin de que, en el plazo de diez días, subsane la omisión consistente en no acompañar debidamente cumplimentado el anexo I al que se refiere el Real Decreto 108/1995, en su artículo 11 o, en su caso, proceda a designar Letrado o Procurador apoderados al efecto, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la supletoria de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con los apercibimientos legales.

Para el primer supuesto deberá dirigirse a los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados y Procuradores correspondientes, al objeto de cumplimiento del referido anexo acreditativo de los requisitos legales para la obtención del derecho al acceso de la justicia gratuita, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, presentar en esta Secretaría declaración jurada y circunstanciada y certificación negativa de Hacienda, y con su resultado se acordará sobre la solicitud de Abogado y Procurador de oficio; todo ello con el apercibimiento de que transcurrido el plazo improrrogable de los diez días señalados se procederá, sin más, al archivo de las actuaciones. Al mismo tiempo requiérase a la recurrente al objeto y dentro del plazo de diez días presente copia de la resolución recurrida», haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Madrid, 21 de mayo de 1996.—El Secretario.—38.231-E.

**Sección Primera**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por la persona y entidad que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

1/473/1996.—Doña CECILIA PATRICIA NEYRA GONZÁLEZ contra resolución del Ministerio del Interior.—37.063-E.

1/456/1996.—AYUNTAMIENTO DE BARRIKA contra resolución del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.—37.064-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 27 de mayo de 1996.—El Secretario.

**Sección Primera**

Se hace saber para conocimiento del recurrente don Quarte Goncalves Espemser, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, sobre denegación de asilo y refugio, recurso al que ha correspondido el número 1/1278/1995, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó mediante proveído de fecha 27-5-1996, la notificación del auto de fecha 27-2-1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Procede el archivo de las actuaciones correspondientes al presente recurso contencioso-administrativo, previa notificación de la presente resolución a las partes intervinientes en el mismo y con las formalidades establecidas al respecto en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.»

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Madrid, 27 de mayo de 1996.—El Secretario.—43.412-E.

**Sección Primera**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidad que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

1/943/1996.—Don VIRGILIO GRIMALTOS BER-NABÉU contra resolución del Ministerio de Justicia e Interior.—37.050-E.

1/923/1996.—Don JEFFERSON GEORGE contra resolución del Ministerio de Justicia e Interior.—37.058-E.

1/543/1996.—PESCADOS GRACIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, y otra contra resolución del Ministerio de Justicia e Interior.—37.059-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 28 de mayo de 1996.—El Secretario.

**Sección Primera**

Se hace saber, para conocimiento del recurrente don Daniel Barbosa, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior sobre denegación condición de refugiado, recurso al que ha correspondido el número 1/457/1996, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó mediante proveído de fecha 29-5-1996, la notificación del anterior de fecha 6-3-1996, cuyo tenor literal es el siguiente: «Por recibidos los anteriores escritos y documentos, registre y fórmese rollo. Antes de su admisión a trámite, requiérase al recurrente don Daniel Barbosa, a fin de que en el plazo de diez días subsane la omisión consistente en no acompañar debidamente cumplimentado el anexo I al que se refiere el Real Decreto 108/1995, en su artículo 11 o, en su caso, proceda a designar Letrado o Procurador apoderados al efecto, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y la supletoria de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con los apercibimientos legales.»

Para el primer supuesto, deberá dirigirse a los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados y Procuradores correspondientes, al objeto de cumplimentar el referido anexo acreditedo

de los requisitos legales para la obtención del derecho al acceso de la justicia gratuita, o bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, presentar en esta Secretaría, declaración jurada y circunstanciada y certificación negativa de Hacienda y con su resultado, se acordará sobre la solicitud de Abogado y Procurador de Oficio; todo ello, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo improrrogable de los diez días señalados, se procedera, sin más, al archivo de las actuaciones, haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley Jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley Jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Madrid, 29 de mayo de 1996.—El Secretario.—43.421-E.

**Sección Primera***Edicto*

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

En virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/0001877/1995, promovido a instancia de Nsimba Kapela, contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 13 de agosto de 1993, sobre denegación del reconocimiento de la condición de refugiado.

Se ordena la publicación del presente edicto para tenga lugar la notificación del auto recaído en el presente recurso, cuya parte dispositiva es la siguiente: «Procede el archivo de las actuaciones correspondientes al presente recurso contencioso-administrativo, previa notificación de la presente resolución a las partes intervinientes en el mismo y con las formalidades establecidas al respecto en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.»

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 30 de mayo de 1996.—El Secretario.—43.429-E.

**Sección Primera**

Se hace saber, para conocimiento del recurrente don Rogelio Rodríguez Amat, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior sobre denegación de la solicitud del derecho de asilo; recurso al que ha correspondido el número 1/1864/1995, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó mediante proveído de fecha 30-5-1996, la notificación del anterior de fecha 15-9-1995, cuyo tenor literal es el siguiente: «Por recibidos los anteriores escritos y documentos, registre y fórmese rollo. Antes de su admisión a trámite, requiérase al recurrente don Rogelio Rodríguez Amat, a fin de que en el plazo de diez días subsane la omisión consistente en no acompañar debidamente cumplimentado el anexo I al que se refiere el Real Decreto 108/1995, en su artículo 11 o, en su caso, proceda a designar Letrado o Procurador apoderados al efecto, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y la supletoria de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con los apercibimientos legales.»

Para el primer supuesto, deberá dirigirse a los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados y Procuradores correspondientes, al objeto de cumplimentar el referido anexo acreditativo de los requisitos legales para la obtención del derecho al acceso de la justicia gratuita, o bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, presentar en esta Secretaría, declaración jurada y circunstanciada y certificación negativa de Hacienda y con su resultado, se acordará sobre la solicitud de Abogado y Procurador de Oficio; todo ello, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo improrrogable de los diez días señalados, se procedera, sin más, al archivo de las actuaciones, haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley Jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley Jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Madrid, 30 de mayo de 1996.—El Secretario.—43.425-E.

**Sección Primera***Edicto*

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

En virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1969/1994 (urgencia), promovido a instancia de don Gheorghé Iepuran, contra resolución del Ministerio de Interior de fecha 28 de octubre de 1993, sobre denegación de condición de refugiado.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación de la resolución de fecha 12 de diciembre de 1995, recaída en estos autos cuyo contenido es el siguiente: «El anterior escrito presentado por la Procuradora doña Carmen Hinojosa Martínez, únase; y visto su contenido, se tiene por renunciado a la representación de don Gheorghé Iepuran, a la Letrada doña Marta Elena Savio Torrado, y requiérase al recurrente para que en el plazo de diez días, se persone en el presente recurso con Abogado y en su caso Procurador que le defienda y represente, o bien lo solicite de los del turno de oficio, debiendo acreditar la carencia de bienes, y con su resultado se acordará lo procedente.»

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 5 de junio de 1996.—El Secretario.—43.424-E.

**Sección Primera**

Se hace saber, para conocimiento del recurrente don Titel Cristian Constantinescu, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 15-1-1996, sobre inadmisión a trámite de la solicitud del derecho de asilo; recurso al que ha correspondido el número 1/344/1996, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó mediante proveído de fecha 7-6-1996, la notificación del anterior de fecha 26-6-1996, cuyo tenor literal es el siguiente: «Propuesta de resolución que formula el Secretario de esta Sección Primera señora Cornejo Pérez. Madrid, a 7 de junio de 1996. Dada cuenta; por recibido

escrito de don Titel Cristian Constantinescu, registre. Al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley Jurisdiccional y antes de proveer sobre el trámite del recurso contencioso-administrativo que se solicita, requiérase a don Titel Cristian Constantinescu, para que en el plazo de diez días se persone en forma mediante Abogado o Procurador con poder bastante que le represente, previéndole que, de no verificarlo, se ordenará el archivo de las actuaciones. La presente resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de súplica ante la propia Sala en el plazo de cinco días.—Conforme.—Por la Sala: El Presidente.—El Secretario», haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley Jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley Jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Madrid, 7 de junio de 1996.—El Secretario.—43.409-E.

#### Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento del recurrente don Visinel Sain, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior sobre inadmisión a trámite de la solicitud del derecho de asilo; recurso al que ha correspondido el número 1/444/1996, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó mediante proveído de fecha 7-6-1996, cuyo tenor literal es el siguiente: «Propuesta de resolución que formula el Secretario de esta Sección Primera señora Cornejo Pérez. Madrid, a 7 de junio de 1996. Dada cuenta; por recibido escrito de don Visinel Sain, registre. Al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley jurisdiccional y antes de proveer sobre el trámite del recurso contencioso-administrativo que se solicita, requiérase a don Visinel Sain para que en el plazo de diez días se persone en forma mediante Abogado o Procurador con poder bastante que le represente y presente copia de la resolución que dice recurrir, previéndole que, de no verificarlo, se ordenará el archivo de las actuaciones. La presente resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de súplica ante la propia Sala en el plazo de cinco días.—Conforme.—Por la Sala: El Presidente.—El Secretario», haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Madrid, 7 de junio de 1996.—El Secretario.—43.397-E.

#### Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de la recurrente doña Neculai Banica y otra, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 22 de febrero de 1996, sobre inadmisión a trámite de la solicitud

de derecho de asilo; recurrió al que ha correspondido el número 1/524/1996, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó mediante proveído de fecha 10-06-1996, la notificación del anterior de fecha 21-03-1996, cuyo tenor literal es el siguiente: «Propuesta de Providencia.—Secretario señora doña María Elena Cornejo Pérez.—Madrid, a 10 de junio de 1996.—Por recibidos los anteriores escritos y documentos, registrense y fórmese rollo. Antes de su admisión a trámite, requiérase a la recurrente doña Neculai Banica y otra, a fin de que, en el plazo de diez días, subsane la omisión consistente en no acompañar debidamente cumplimentado el anexo I al que se refiere el Real Decreto 108/1995, en su artículo 11 o, en su caso, proceda a designar Letrado o Procurador apoderados al efecto, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la supletoria de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con los apercibimientos legales.

Para el primer supuesto deberá dirigirse a los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados y Procuradores correspondientes, al objeto de cumplimentar el referido anexo acreditativo de los requisitos legales para la obtención del derecho al acceso de la justicia gratuita, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, presentar en esta Secretaría declaración jurada y circunstanciada y certificación negativa de Hacienda, y con su resultado se acordará sobre la solicitud de Abogado y Procurador de oficio; todo ello con el apercibimiento de que transcurrido el plazo improrrogable de los diez días señalados se procederá, sin más, al archivo de las actuaciones.—Conforme por la Sala. El Presidente.—El Secretario judicial».—Haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Madrid, 10 de junio de 1996.—El Secretario.—43.413-E.

#### Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento del recurrente don Banut Caldaras y otros, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 18-11-1993, sobre denegación del derecho de asilo; recurso al que ha correspondido el número 1/810/1996, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó mediante proveído de fecha 10-6-1996, la notificación del anterior de fecha 26-4-1996, cuyo tenor literal es el siguiente: «Propuesta de resolución que formula el Secretario de esta Sección Primera señora Cornejo Pérez. Madrid, a 10 de junio de 1996. Dada cuenta; por recibido escrito de don Banut Caldaras y otros, registre. Al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley jurisdiccional y antes de proveer sobre el trámite del recurso contencioso-administrativo que se solicita, requiérase a dicho recurrente para que en el plazo de diez días se persone en forma, por medio de Procurador o Letrado con poder al efecto, previéndole que, de no verificarlo, se ordenará el archivo de las actuaciones. La presente resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de súplica ante la propia Sala en el plazo de cinco días.—Conforme.—Por la Sala: El Presidente.—El Secretario», haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmen-

te; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Madrid, 10 de junio de 1996.—El Secretario.—43.401-E.

#### Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento del recurrente don Petrus Daniel Manoloché, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, sobre inadmisión a trámite de la solicitud para la concesión del derecho de asilo; recurso al que ha correspondido el número 1/621/1996, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó mediante proveído de fecha 10-07-1996, la notificación del anterior de fecha 28-03-96, cuyo tenor literal es el siguiente: «Propuesta de resolución que formula el secretario de esta Sección Primera señora Cornejo Pérez. Madrid, a 10 de junio de 1996. Dada cuenta; por recibido escrito de don Petrus Daniel Manoloché, registrense. Al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley jurisdiccional y antes de proveer sobre el trámite del recurso contencioso-administrativo que se solicita, requiérase a don Petrus Daniel Manoloché, para que en el plazo de diez días se persone en forma mediante Abogado o Procurador con poder bastante que le represente, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 33.1 de la Ley Jurisdiccional, previéndole que, de no verificarlo, se ordenará el archivo de las actuaciones. La presente resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de súplica ante la propia Sala en el plazo de cinco días.—Conforme.—Por la Sala: El Presidente.—El Secretario», haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley Jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley Jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Madrid, 10 de junio de 1996.—El Secretario.—43.408-E.

#### Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento del recurrente don Gari Banica, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, sobre inadmisión a trámite de la solicitud para la concesión del derecho de asilo; recurso al que ha correspondido el número 1/511/1996, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó mediante proveído de fecha 10-06-1996, la notificación del anterior de fecha 21-03-96, cuyo tenor literal es el siguiente: «Propuesta de Providencia.—Secretario señora doña María Elena Cornejo Pérez. Madrid, 10 de junio de 1996.—Por recibidos los anteriores escritos y documentos, registrense y fórmese rollo. Antes de su admisión a trámite, requiérase a la recurrente don Gari Banica, a fin de que, en el plazo de diez

días, subsane la omisión consistente en no acompañar debidamente cumplimentado el anexo I al que se refiere el Real Decreto 108/1995, en su artículo 11 o, en su caso, proceda a designar Letrado o Procurador apoderados al efecto, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la supletoria de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con los apercebimientos legales.

Para el primer supuesto deberá dirigirse a los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados y Procuradores correspondientes, al objeto de cumplimentar el referido anexo acreditativo de los requisitos legales para la obtención del derecho al acceso de la justicia gratuita, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, presentar en esta Secretaría declaración jurada y circunstanciada y certificación negativa de Hacienda, y con su resultado se acordará sobre la solicitud de Abogado y Procurador de oficio; todo ello con el apercebimiento de que transcurrido el plazo improrrogable de los diez días señalados se procederá, sin más, al archivo de las actuaciones.

Conforme por la Sala; El Presidente.—El Secretario judicial.—Haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Madrid, 10 de junio de 1996.—El Secretario.—43.414-E.

#### Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento del recurrente don Gabriel Duroi y otros, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 15 de enero de 1996, sobre inadmisión a trámite de la solicitud del derecho de asilo; recurso al que ha correspondido el número 1/494/1996, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó mediante proveído de fecha 10-06-1996, la notificación del anterior de fecha 20-03-1996, cuyo tenor literal es el siguiente: «Propuesta de resolución que formula el Secretario de esta Sección Primera señora Cornejo Pérez.—Madrid a 10 de junio de 1996.—Dada cuenta.—Por recibido escrito de don Gabriel Duroi y otros, registre. Al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley Jurisdiccional y antes de proveer sobre trámite del recurso contencioso-administrativo que se solicita, requiérase a dicho don Gabriel Duroi y otros, para que en el plazo de diez días se personen en forma mediante Abogado o Procurador con poder bastante que les represente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 33.1 de la Ley Jurisdiccional, previniéndole que, de no verificarlo, se ordenará el archivo de las actuaciones. La presente resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de súplica ante la propia Sala en el plazo de cinco días.—Conforme.—Por la Sala: El Presidente.—El Secretario», haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley Jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley Jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente men-

cionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 10 de junio de 1996.—El Secretario.—43.417-E.

#### Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento del recurrente don Michel Louroux, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 21-3-1995, sobre expulsión del territorio nacional; recurso al que ha correspondido el número 1/2.810/1995, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó mediante proveído de fecha 10-6-1996, la notificación del anterior de fecha 7-12-1995, cuyo tenor literal es el siguiente: «Propuesta de resolución que formula el Secretario de esta Sección Primera señora Cornejo Pérez. Madrid, a 7 de diciembre de 1995. Dada cuenta; por recibido escrito de don Michel Louroux, registre. Al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley jurisdiccional y antes de proveer sobre el trámite del recurso contencioso-administrativo que se solicita, requiérase a don Michel Louroux, para que en el plazo de diez días se persone en forma mediante Abogado o Procurador con poder bastante que le represente, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 33.1 de la Ley jurisdiccional y aporte copia de la resolución que dice recurrir, previniéndole que, de no verificarlo, se ordenará el archivo de las actuaciones. La presente resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de súplica ante la propia Sala en el plazo de cinco días.—Conforme.—Por la Sala: El Presidente.—El Secretario», haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 10 de junio de 1996.—El Secretario.—43.426-E.

#### Sección Primera

##### Edicto

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

En virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 206/95, promovido a instancia de don Daniel Kula, contra resolución del Ministerio de Delegación. Gobierno de Navarra, de fecha 23 de febrero de 1994, sobre expulsión del territorio Nacional.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación del auto de caducidad recaído en estos autos cuya parte dispositiva es la siguiente: «Se declara caducado este procedimiento, que será archivado en el legajo que le corresponda, previa devolución del expediente administrativo a la oficina de que procede.»

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 18 de junio de 1996.—El Secretario.—43.415-E.

#### Sección Segunda

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la entidad que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

2/328/1996.—SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN HERMANOS PEÑALBA contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 21-2-1996, sobre Impuesto sobre Sociedades.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 13 de mayo de 1996.—El Secretario.—35.326-E.

#### Sección Segunda

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

2/346/1996.—Don MANUEL ZÚÑIGA SOLANO contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 21-3-1996, dictada en expediente R. G. 4.327/1995, R. S. 223/1995, sobre liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 16 de mayo de 1996.—El Secretario.—37.406-E.

#### Sección Segunda

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la entidad que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

2/349/1996.—EMASAGRA, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 24-1-1996, dictada en expediente R. G. 10.884/1992, R. S. 303/1993, relativo a liquidación por Impuesto sobre Sociedades del ejercicio de 1984.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 17 de mayo de 1996.—El Secretario.—37.404-E.

#### Sección Segunda

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de

los mismos, que por las entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

2/363/1996.—**INMOBILIARIA ARIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 12-12-1995.—37.399-E.

2/359/1996.—**FUNDACIÓN PRINCIPADO DE ASTURIAS** contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 27-3-1996, dictada en expediente R. G. 6.801/1994, R. S. 637/1994, relativo a liquidación por el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio de 1991.—37.400-E.

2/360/1996.—**INVERSIONES TURIA, SOCIEDAD LIMITADA**, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 7-3-1996, dictada en expediente R. G. 4.336/1995, R. S. 210/1995, sobre comprobación de valores por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.—37.402-E.

2/356/1996.—**CUBIERTAS Y MZOV, SOCIEDAD ANÓNIMA**, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 7-3-1996, dictada en expediente R. G. 8.933/1995, R. S. 29/1996-I, sobre liquidación y retención por el concepto del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.—37.403-E.

2/362/1996.—**FUNDACIÓN PRINCIPADO DE ASTURIAS** contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 27-3-1996, sobre Impuesto de Sociedades.—37.407-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 18 de mayo de 1996.—El Secretario.

#### Sección Segunda

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las entidades y persona que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

2/366/1996.—**ANTIBIÓTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y otra contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 28-2-1996, dictada en expediente R. G. 10.289/1992, R. S. 97/1993, relativo a liquidación en el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1-3 a 31-12-1987.—37.394-E.

2/365/1996.—**PEDRAGOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 21-3-1996, R. G. 8.427/1992, R. S. 373/1992.—37.397-E.

2/368/1996.—**BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 23-2-1996, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.—37.398-E.

2/367/1996.—**DON JUAN VICENTE GRAU CREMADES** contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 21-3-1996, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.—37.401-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 21 de mayo de 1996.—El Secretario.

#### Sección Segunda

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

2/201/1996.—**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID** contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central.—37.040-E.

2/234/1996.—**RÍO OJA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 7-2-1996.—37.042-E.

2/261/1996.—**AFEPASA AZUFRETA Y FERTILIZANTES PALLARÉS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central.—37.043-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 22 de mayo de 1996.—El Secretario.

#### Sección Segunda

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

2/287/1996.—**DON ANTONIO MARI TORRES** contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 20-3-1996, sobre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.—37.393-E.

2/127/1995.—**DOÑA CARMEN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ** contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 11-1-1995, sobre recaudación.—37.395-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 27 de mayo de 1996.—El Secretario.

#### Sección Tercera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

3/852/1996.—**DOÑA MARÍA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ** contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.048-E.

3/853/1996.—**DOÑA ANA MARÍA PÉREZ VEGA** contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.051-E.

3/849/1996.—**DON ALONSO MEDINAS PRATS** contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.062-E.

3/850/1996.—**DOÑA MARÍA ISABEL CARRO ALONSO** contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.065-E.

3/851/1996.—**DOÑA CONSUELO BALLESTEROS COLLADO** contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.069-E.

3/843/1996.—**DOÑA MONTSERRAT SILVO BLASCO** contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.072-E.

3/845/1996.—**DON JAUME CAPELLA PIZA** contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.077-E.

3/839/1996.—**DOÑA PILAR A. BLANCO SANTIAGO** contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.078-E.

3/846/1996.—**DOÑA ERUNDINA PEIRÓ BORRÁS** contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.079-E.

3/840/1996.—**DON MIGUEL PLOMER PLOMER** contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.080-E.

3/847/1996.—**DOÑA JULIA MARTÍN ESPADA** contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.081-E.

3/841/1996.—**DOÑA CRISTINA DOLZ MARTÍ** contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.082-E.

3/848/1996.—**DON ROMÁN JOSÉ YAÑEZ GARCÍA** contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.083-E.

3/842/1996.—**DOÑA MARÍA CRISTINA ROIG MARI** contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.084-E.

3/826/1996.—**DOÑA MAGDALENA MORA FONT** contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.085-E.

3/835/1996.—**DOÑA ANA MARÍA MARTÍN BASTARDO** contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.086-E.

3/827/1996.—**DOÑA MARÍA A. LUENGO SIMÓN** contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.089-E.

3/836/1996.—**DOÑA FRANCISCA QUETGLAS PEÑAS** contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.091-E.

3/828/1996.—**DOÑA MARÍA FERRER MAS** contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.093-E.

3/837/1996.—**DOÑA PALOMA HERRERO MOLINA** contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.094-E.

3/838/1996.—**DOÑA MARÍA CRISTINA AGUILERA DE LUIS** contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.098-E.

3/829/1996.—**DOÑA ISABEL COMAS REUS** contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.100-E.

3/830/1996.—**DOÑA MARGARITA ROSA MASANET PLANISI** contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.103-E.

3/831/1996.—**DON BARTOLOMÉ JULIA MESQUIDA** contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.104-E.

3/832/1996.—**DOÑA MARÍA ANTONIA MIR RIERA** contra resolución del Ministerio de Justicia,

sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.106-E.

- 3/821/1996.—Doña ANA GRACIA SOROS contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.107-E.
- 3/822/1996.—Doña MARÍA HERRACH BONNIN contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.110-E.
- 3/834/1996.—Doña ISABEL SANCHÍS SANJUAN contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.111-E.
- 3/823/1996.—Don BALTASAR VELÁZQUEZ TALAVERA contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.115-E.
- 3/820/1996.—Doña MARÍA CONCEPCIÓN ALONSO GARCÍA contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.116-E.
- 3/824/1996.—Doña AVELINA MÉNDEZ CRUZ contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.117-E.
- 3/825/1996.—Don JOSÉ LUIS ARANDA ORTS contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.119-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 11 de junio de 1996.—El Secretario.

### Sección Tercera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 3/859/1996.—Doña ANA RIERA BARCELÓ, contra resolución del Ministerio de Justicia sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.028-E.
- 3/860/1996.—Doña VALENTINA ENCINAS MEDINA, contra resolución del Ministerio de Justicia sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.032-E.
- 3/861/1996.—Doña ADELA MARTÍNEZ LOMAS, contra resolución del Ministerio de Justicia sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.037-E.
- 3/868/1996.—Doña ANA MARTÍN DEL MOLINO, contra resolución del Ministerio de Justicia sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.039-E.
- 3/862/1996.—Doña EVA MARÍA CHAFER ORTIZ, contra resolución del Ministerio de Justicia sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.041-E.
- 3/869/1996.—Doña YOLANDA MALLO GARCÍA, contra resolución del Ministerio de Justicia sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.043-E.
- 3/863/1996.—Doña ANA CRISTINA CASADO ANTÓN, contra resolución del Ministerio de Justicia sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.045-E.
- 3/854/1996.—Doña MARÍA CONCEPCIÓN PARIENTE COBOS, contra resolución del Ministerio de Justicia sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.053-E.
- 3/855/1996.—Doña MARÍA DEL CARMEN GALÁN MEGINO, contra resolución del Ministerio de Justicia sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.057-E.

- 3/864/1996.—Don JOAQUÍN OLIVER SERVEIRA, contra resolución del Ministerio de Justicia sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.058-E.
- 3/865/1996.—Doña CELSA RAFAEL NIETO, contra resolución del Ministerio de Justicia sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.061-E.
- 3/866/1996.—Doña MARGARITA MATEOS CASTAÑO, contra resolución del Ministerio de Justicia sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.064-E.
- 3/867/1996.—Doña ANA MARÍA ADALID HINAREJOS, contra resolución del Ministerio de Justicia sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.067-E.
- 3/856/1996.—Don ANDRÉS MUNAR ROCA, contra resolución del Ministerio de Justicia sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.070-E.
- 3/857/1996.—Doña JERÓNIMA MARÍA PLANAS QUETGLÁS, contra resolución del Ministerio de Justicia sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.073-E.
- 3/858/1996.—Doña ANA CORTÉS SANCHO, contra resolución del Ministerio de Justicia sobre regulación de nombramiento de interinos.—43.076-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 12 de junio de 1996.—El Secretario.

### Sección Tercera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 3/1.336/1995.—Don VICTORIANO LÓPEZ MARTÍNEZ contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 1-6-1995, sobre denegación de compatibilidad de actividades.—42.983-E.
- 3/518/1996.—Doña MARÍA ESPERANZA EGIDO RODRÍGUEZ contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre adjudicación de puestos de trabajo por concurso; resolución de 8-2-1996 por la que se adjudican puestos de trabajo en Tesorería General de la Seguridad Social, específicamente la plaza número de orden 92.—43.092-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 18 de junio de 1996.—El Secretario.

### Sección Cuarta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 4/399/1996.—Don HUGO EDUARDO BALLIVIAN YÁNEZ contra resolución del Ministerio

de Educación y Ciencia de fecha 29-2-1996, sobre convalidación de título de Médico especialista en Otorrinolaringología.—38.150-E.

- 4/390/1996.—Doña MARÍA DEL CARMEN POVEDA BERTRÁN contra resolución del Ministerio de Justicia e Interior de fecha 25-1-1996, sobre solicitud de indemnización por mal funcionamiento en la Administración de Justicia.—38.151-E.
- 4/374/1996.—Don ÁLVARO REIZÁBAL ARRUABARRENA contra silencio administrativo, sobre solicitud de indemnización por prisión indebida.—38.154-E.
- 4/400/1996.—Don JOSÉ IGNACIO BASURI ARRUABARRENA y otros contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 17-1-1996, sobre ayudas previstas en la Orden 8-7-1993 para trabajadores de agencias de Aduanas.—38.156-E.
- 4/394/1996.—DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA contra resolución de fecha 18-1-1996, sobre subvenciones cobradas y no justificadas.—38.158-E.
- 4/389/1996.—Doña MARÍA JOSÉ VIDAL HIGUERA contra silencio administrativo del Ministerio de Justicia e Interior, sobre indemnización por el mal funcionamiento de la Administración de Justicia.—38.160-E.
- 4/401/1996.—Don FRANCISCO JAVIER VICO PALAFOIX contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 7-2-1996, sobre ayuda a los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana.—38.169-E.
- 4/403/1996.—Don PABLO MENDÍA ORIA contra silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre homologación de título de especialista en Alergología obtenido en Francia.—38.171-E.
- 4/405/1996.—Don ANDRÉS PASTOR BORGONÓN contra silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre homologación del título de «Diplom Ingenieur».—38.173-E.
- 4/397/1996.—Don ALBERTO ARSO MARTÍN y otros contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 12-12-1995, sobre ayuda prevista en la Orden de 8-7-1993 a trabajadores de Aduanas.—38.177-E.
- 4/1.159/1995.—Don RAMÓN GUALDA HUERTA contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 17-7-1995, sobre ayuda de estudios.—38.183-E.
- 4/1.439/1995.—Don JUAN RAMÓN VALERO AUSÓN contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 21-9-1995, sobre concesión de venta de la vivienda que ocupa el recurrente.—38.185-E.
- 4/959/1995.—Don ANTONIO FERNÁNDEZ LÓPEZ contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 28-6-1995, sobre daños y perjuicios.—38.189-E.
- 4/391/1996.—UNESPA UNIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGUR. contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 13-2-1996, sobre cesión en uso a la Confederación Española de Organizaciones Empresariales, edificio en Núñez de Balboa.—38.190-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 20 de mayo de 1996.—La Secretaria.

### Sección Cuarta

En el recurso contencioso-administrativo número 1.122/1995, seguido a instancia de don Fernando Londoño Quizá contra la Dirección Provincial de Madrid del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

en el que se acuerda lo siguiente: «Transcurrido el plazo de personación a la parte actora y no habiéndolo verificado ésta, se decreta el archivo de las actuaciones, previa baja en los libros de registro de esta Sección».

Madrid, 28 de mayo de 1996.—La Secretaria.—38.188-E.

#### Sección Cuarta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

4/826/1995.—Doña LORENA COSO PRADA contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 23-5-1995, sobre ayuda al estudio para realizar el primer curso de Formación Profesional II.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 10 de junio de 1996.—El Secretario.—43.441-E.

#### Sección Cuarta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

4/487/1996.—Don JOSÉ LUIS ANTÓN REGO contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 2-11-1995, sobre calificación de vivienda como de apoyo logístico.—43.442-E.

4/485/1996.—Don PEDRO MARTÍNEZ CASADO contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 20-2-1996, sobre calificación como apoyo logístico de la vivienda militar que ocupa.—43.443-E.

4/477/1996.—Don JUAN MANUEL VARELA SOTO contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 2-2-1996, sobre calificación como de apoyo logístico de la vivienda que ocupa el recurrente.—43.444-E.

4/473/1996.—Don JESÚS MARÍA URBURUA BERRUETA contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 12-2-1996, sobre concesión de ayudas a trabajadores de agencias de aduanas previstas en la Orden de 8-7-1996.—43.445-E.

4/471/1996.—Don FRANCISCO JAVIER GARCÍA ECHEVERRÍA contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 12-2-1996, sobre concesión de ayuda prevista en la Orden de 8-7-1996 a trabajadores de aduanas.—43.446-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 11 de junio de 1996.—La Secretaria.

#### Sección Cuarta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

4/192/1995.—Don JOSÉ ESCRIBANO ORTIZ contra resolución del Ministerio de Justicia de fecha 17-10-1994, sobre reclamación de indemnización a cargo del Estado por el funcionamiento de la Administración.—43.434-E.

4/311/1996.—TABLEROS TALSA, SOCIEDAD LIMITADA contra resolución de fecha 3-1-1996, desestimatoria del escrito de fecha 29-11-1995, sobre condonación de recargo por mora referido al periodo de febrero 1993 a enero de 1994, por 15.050.185 pesetas.—43.435-E.

4/654-A/1996.—Don CIPRIANO MARTÍN CASTAÑO y otros contra resolución de fecha 8-5-1996, sobre responsabilidad patrimonial.—43.436-E.

4/316/1996.—FÁBRICA ESPAÑOLA DE CARTUCHERIA, SOCIEDAD LIMITADA contra resolución de fecha 29-12-1995, sobre adjudicación de contratación a empresa nacional Santa Bárbara, Sociedad Anónima.—43.437-E.

4/497/1996.—Don JESÚS LÓPEZ FERNÁNDEZ contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 6-3-1996, sobre calificación de apoyo logístico de la vivienda militar que ocupa.—43.438-E.

4/495/1996.—Don JOSÉ ÁNGEL EGUEN ÁLVAREZ contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 14-2-1996, sobre calificación de apoyo logístico de la vivienda militar que ocupa el recurrente.—43.439-E.

4/491/1996.—Don JOSÉ PÉREZ NAVAS contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 11-1-1996, sobre calificación como apoyo logístico de la vivienda militar que ocupa.—43.440-E.

4/341/1996.—SOCIEDAD DE GAS DE EUSKADI, SOCIEDAD ANÓNIMA contra Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de fechas 26 y 29-1-1996, sobre actualización de las tarifas y precios de los suministros de gas natural para usos industriales.—43.448-E.

4/265/1996.—Don PEDRO RAMOS BLÁZQUEZ contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 16-12-1994, sobre título de médico especialista en medicina familiar y comunitaria.—43.449-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 17 de junio de 1996.—La Secretaria.

#### Sección Cuarta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

4/424/1996.—Don JOSÉ PABLO DIM MONTE contra silencio administrativo, sobre homologación de título especialista.—43.430-E.

4/501/1996.—Don JUAN CARLOS VACAS ROBLES contra resolución de fecha 20-2-1996, sobre indemnización por anormal funcionamiento de la Administración de Justicia.—43.431-E.

4/499/1996.—Doña PIEDAD CARO PORTILLO contra silencio administrativo, sobre responsabi-

lidad patrimonial de la Administración.—43.432-E.

4/738/1995.—Don JOSÉ RAMÍREZ MUÑOZ contra resolución de fecha 21-4-1995, sobre indemnización por anormal funcionamiento de la Administración de Justicia.—43.433-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 18 de junio de 1996.—La Secretaria.

#### Sección Quinta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

5/947/1996.—Don JOSÉ MÁRQUEZ CAMISÓN contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 1-3-1996, sobre ascenso a Capitán.—38.197-E.

5/949/1996.—Don NICOLÁS RAMOS DE MIGUEL contra resolución del Ministerio de Defensa, sobre denegación de ascenso.—38.198-E.

5/914/1996.—Doña ENGRACIA SOLEDAD SÁNCHEZ PARDO y otra contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 1-3-1996, sobre concurso de provisión de puestos de trabajo en el INSALUD.—38.199-E.

5/649/1995.—Don LUIS PERDIGÓN HUERTA contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 19-12-1995, sobre retribuciones.—38.201-E.

5/826/1996.—Don JOSÉ MAURICIO SANJURJO TAIBO contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 5-3-1996, sobre ascenso.—38.203-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 28 de mayo de 1996.—El Secretario.

#### Sección Quinta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

5/1.079/1996.—Doña JUANA URBANO FERNÁNDEZ contra resolución del Ministerio de Defensa, sobre concurso de méritos específico para provisión de puestos de trabajo.—43.453-E.

5/1.059/1996.—Don ADOLFO GRANDE MARTÍNEZ contra resolución del Ministerio de Defensa, sobre inutilidad física.—43.454-E.

5/1.099/1996.—Don LUIS FERNANDO CANDEAL FERNÁNDEZ contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 28-3-1996, sobre cese en el destino.—43.455-E.

5/1.078/1996.—Don FRANCISCO JAVIER MORENO SALINAS contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 26-4-1996, sobre cómputo a efectos de trienios.—43.458-E.

5/1.118/1996.—Don LUIS GARCÉS MARTÍNEZ contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 15-4-1996, sobre denegación de ascensos.—43.459-E.

- 5/1.088/1996.—Don GERMINIANO GARCÍA GARCÍA contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 8-4-1996, sobre retribuciones básicas.—43.460-E.
- 5/1.098/1996.—Don JESÚS ANTONIO VILLANUEVA PASCUAL contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 12-6-1996, sobre inclusión en el grupo A de retribuciones básicas.—43.461-E.
- 5/1.101/1996.—Don MARIO SEVERO ÁLVAREZ CAMBLOR contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 3-4-1996, sobre denegación de acceso al grupo A de retribuciones básicas.—43.474-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 17 de junio de 1996.—El Secretario.

#### Sección Quinta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 5/1.131/1996.—Don ANTONIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 15-4-1996, sobre desestimación de solicitud de ascenso con carácter efectivo y honorífico al empleo de Capitán.—43.464-E.
- 5/1.141/1996.—Don MANUEL INÍGUEZ MÁRQUEZ contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 10-4-1996, sobre abono de prestación de servicios en el extranjero.—43.465-E.
- 5/1.142/1996.—Don JAIME HACHUEL FERNÁNDEZ contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 28-3-1996, sobre expediente de inutilidad física.—43.468-E.
- 5/1.133/1996.—Don LUIS ALBERTO ARILLA GONZÁLEZ y otros contra resolución del Ministerio de Defensa de fechas 3-4-1996 y 3-5-1996, sobre ser incluidos a efectos retributivos y de derechos pasivos en el grupo de clasificación A.—43.470-E.
- 5/1.132/1996.—Don JOSÉ ARANDA RODRÍGUEZ contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 26-4-1996, sobre complemento de dedicación especial.—43.471-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 20 de junio de 1996.—El Secretario.

#### Sección Sexta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 6/360/1996.—SALVAT EDITORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 15-12-1994.—37.410-E.
- 6/366/1996.—CONSTRUCCIONES METÁLICAS EXTREMEÑAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, con-

tra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda.—37.414-E.

- 6/356/1996.—EDITORIAL PLANETA DE AGOSTINI, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda.—37.416-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 22 de mayo de 1996.—El Secretario.

#### Sección Sexta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

- 6/382/1996.—MAYWORTH LIMITED contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 29 de mayo de 1996.—El Secretario.—37.419-E.

#### Sección Sexta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 6/380/1996.—CAMPEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 21-3-1996.—37.411-E.
- 6/392/1996.—ACEITES VEGETALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 12-3-1996, sobre devolución de cantidades indebidamente ingresadas.—37.413-E.
- 6/384/1996.—ELECTRA DE VIESGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC), vocalía sexta, de fecha 9-5-1996.—37.415-E.
- 6/389/1996.—CASINO TAMARINDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 24-1-1996.—37.417-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—El Secretario.

#### Sección Sexta

##### Edicto

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de la resolución dictada en el presente procedimiento, se hace saber que, ante la imposibilidad de notificar el auto de desistimiento dictado por esta Sala en el recurso 582/95, interpuesto por don Fernando Balibrea Gil y no

obrando dirección actualizada de la mencionada parte recurrente, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva acuerda: «Se tiene por desistido en el presente recurso contencioso-administrativo al demandante don Fernando Balibrea Gil, acordando la terminación y archivo de estas actuaciones, previa devolución del expediente administrativo al Tribunal Económico-Administrativo Central, ello sin expresa imposición de costas. Esta resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de súplica ante la propia Sala en el plazo de cinco días.

Lo acuerdan, mandan y firman los señores del margen; doy fe. Hay firma del presidente de la Sección y de los dos Magistrados integrantes, así como del Secretario.»

Madrid a 1 de julio de 1996.—El Secretario.—45.514-E.

#### Sección Séptima

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 7/1.897/1995.—Don MIGUEL BLANCO ROJAS contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre concurso general.—37.045-E.
- 7/277/1996.—Don MANUEL SÁNCHEZ MACÍAS contra resolución del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, sobre convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicaciones.—37.046-E.
- 7/252/1996.—Don VENANCIO ARIAS BLANCO contra resolución del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, sobre denegación de percibir trienios.—37.048-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 24 de mayo de 1996.—El Secretario.

#### Sección Séptima

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 7/452/1996.—Don FELICIANO ÁNGEL GARCÍA-CARO ESTEVE contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, sobre revisión de pensión de retiro.—38.210-E.
- 7/451/1996.—Don RAFAEL DE MIGUEL OROZCO contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre expediente disciplinario.—38.213-E.
- 7/450/1996.—Doña MARÍA DOLORES CANET CODINA contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, sobre pensión de mutilación 35/1980.—38.214-E.
- 7/449/1996.—Doña RICARDA PONS PASCUAL contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, sobre incompatibilidad de la pensión como viuda de un carabnero al amparo del título II de la Ley 37/1984.—38.215-E.
- 7/448/1996.—Don EDUARDO ROJO SÁNCHEZ contra resolución del Ministerio del Interior, sobre

concurso de méritos de provisión de puestos de trabajo.—38.218-E.

7/446/1996.—Don ELEFTERIO BALLESTEROS MEDINA contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, sobre derechos pasivos de mutilados.—38.219-E.

7/444/1996.—Don SANTIAGO BELAUSTEGUI-GOITIA AGUIRRE contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, sobre deuda por pensiones indebidamente percibidas.—38.221-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 28 de junio de 1996.—El Secretario.

#### Sección Octava

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativo contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

8/771/1996.—Don GOLAM MOHAMMAD FARUQUE contra resolución del Ministerio del Interior.—38.192-E

8/658/1996.—Don SHIBRE AYELE WIDINEH contra resolución del Ministerio del Interior.—38.194-E

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 29 de mayo de 1996.—El Secretario.

#### Sección Octava

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

8/676/1996.—Doña IBRAHIMA LO contra resolución del Ministerio del Interior.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—El Secretario.—37.421-E.

#### Sección Octava

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

8/936/1996.—Don OLEG PLETNEV contra resolución del Ministerio del Interior.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artícu-

los 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 19 de junio de 1996.—El Secretario.—43.120-E.

#### Sección Octava

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

8/1.226/1996.—Don ABDUL LAFIT contra resolución del Ministerio del Interior.—43.123-E.

8/1.196/1996.—Don MOHAMED SELIM REZA contra resolución del Ministerio del Interior.—43.125-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 20 de junio de 1996.—El Secretario.

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

#### BARCELONA

Don Guillermo Castelló Guilbert, Presidente accidental de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Barcelona,

Hago saber: Que en la presente ejecutoria número 161/1993, dimanante de sumario número 2/1990 del Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona, contra doña Marisa Castillo Garcés, he acordado en proveído de esta fecha sacar a la venta en pública subasta el bien embargado al penado que al final se describe, y por el precio de valoración que se dirá, en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalándose para el acto de remate que tendrá lugar en la Secretaría de esta Sala el día 27 de septiembre de 1996, a las diez horas, y, en caso de resultar desierto, se señalará para la segunda subasta el día 25 de octubre de 1996, a las diez horas, y en el supuesto de que resultare igualmente desierto este segundo remate, se señalará para la tercera y última, el día 22 de noviembre de 1996, a las diez horas, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la Mesa de esta Secretaría y establecimiento público destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que constituye el tipo para cada subasta o del de la segunda tratándose de la tercera, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate; hasta la celebración de la respectiva subasta podrá hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa de esta Secretaría junto a aquél, el importe de la consignación a que antes se ha hecho mención; el remate no podrá hacerse en calidad de cederlo a tercero y no se admitirán posturas que no reúnan dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Substitirán las cargas anteriores y las precedentes del presente crédito y que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría para que sean exami-

nados por los licitadores, los que deberán conformarse con ellos, sin poder exigir otros.

En los casos en que alguna de las subastas en los días señalados no se pudiese celebrar por causa de fuerza mayor y ajenas a este Tribunal, se celebraría la misma al día siguiente hábil, a excepción de los sábados, a la misma hora y lugar de la ya señalada, y caso de que ocurriese lo mismo en dicha subasta, se efectuará la misma al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar, y así sucesivamente.

#### Bien objeto de subasta

Finca vivienda sita en calle Perla, número 31, puerta tercera, piso primero, inscrita al tomo 154 de Gracia A, folio 151, finca número 8.214, inscripción primera, entidad quinta.

Tasado a efectos de la presente subasta en 5.603.325 pesetas.

Barcelona, 10 de mayo de 1996.—El Presidente, Guillermo Castelló Guilbert.—La Secretaria.—32.747-E.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### PAMPLONA

#### Edicto

Don Ernesto Vitalle Vidal, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Pamplona,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en expediente número 164/1996 D, seguido a instancia del Procurador don Joaquín Taberna Carvajal, en representación de «Huarte, Sociedad Anónima», empresa dedicada a la transmisión y adquisición de solares, terrenos y edificios y a la construcción de obras públicas tanto en España como en el extranjero, domiciliada en la avenida Pío XII, número 16, de esta capital, por medio del presente edicto se hace público que, por auto dictado en el día de hoy, se ha declarado a «Huarte, Sociedad Anónima», en estado legal de suspensión de pagos, conceptuándosele como de insolvencia provisional por ser su activo superior en 2.709.182.896 pesetas al pasivo; y asimismo se ha acordado convocar y citar a los acreedores de la mencionada empresa «Huarte, Sociedad Anónima», a Junta general, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Navas de Tolosa, número 1, el día 9 de octubre a las diez horas, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello, y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el dictamen de los Interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas a todos los efectos, y especialmente para los derechos que resulten reconocidos en el artículo 11 de la Ley de Suspensión de Pagos, sobre impugnación, omisión y exceso o disminución de créditos según la lista presentada, a verificarse precisamente hasta quince días antes del señalado para la Junta.

Dado en Pamplona a 12 de agosto de 1996.—El Magistrado-Juez, Ernesto Vitalle Vidal.—El Secretario.—54.577-11.

#### PRAVIA

#### Edicto

Don Carlos Álvarez González, Juez del Juzgado Primera Instancia e Instrucción de Pravia,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley

Hipotecaria número 118/1993, seguidos a instancia de «Caja Postal, Sociedad Anónima», sucesora del Banco de Crédito Agrícola, contra don Valeriano Marqués López, doña María Elena García Menéndez, don Jovino Suárez Marqués, doña María Mercedes García Rodríguez, don Juan Jonás García Suárez, don Armandino Cuenya González, doña María Eladia de la Pola Otero, don Tomás Ángel González Rial, doña María Luisa Méndez Iglesias y doña Margarita Candelaria Rial, por medio del presente se anuncian públicas subastas por veinte días de los bienes que se dirán. Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en los días y horas siguientes:

Primera subasta: 26 de septiembre de 1996, a las diez treinta horas.

Segunda subasta: 24 de octubre de 1996, a las diez treinta horas.

Tercera subasta: 21 de noviembre de 1996, a las diez treinta horas.

La segunda subasta y, en su caso, la tercera, se celebrarán en el supuesto de que las anteriores resultaran desiertas. Para dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el precio del avalúo que se indicará; para la segunda, el que resulta de rebajar el anterior en un 25 por 100, y la tercera, lo será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo respectivo, aunque teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta de consignaciones del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación a que se refiere el párrafo siguiente.

Tercera.—Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, excepto para la tercera que lo será el tipo anunciado para la segunda subasta.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio de los demandados, conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en él, este edicto servirá, igualmente, para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

#### Bienes que salen a subasta

1.ª Casa número 2 del pueblo de La Atalaya, parroquia de Piñera, Concejo de Cudiflero, ocupa 82 centiáreas, antojana de 20 centiáreas y huerto de 2 áreas, en el que hay armada una panera, formando una sola finca llamada «Posesión de La Atalaya», de 3 áreas de superficie. Inscrita al tomo 73, libro 20, folio 118, finca número 3.126, inscripción segunda.

Valorada en 4.948.815 pesetas.

2.ª Urbana número 3, piso señalado con la letra E, en planta baja, que tiene su entrada por el portal número 7 del edificio situado en la plaza

Altamira, de San Esteban de Pravia. Inscrita al tomo 580, libro 27, folio 109, finca número 3.765.

Valorada en 4.077.195 pesetas.

3.ª Casa señalada con el número 7 en la calle Salsipuedes, de la villa, parroquia y Concejo de Cudiflero, inscrita al tomo 435, libro 113, folio 25, finca número 23.333.

Valorada en 4.048.280 pesetas.

Dado en Pravia a 27 de junio de 1996.—El Secretario en funciones.—54.538.

#### UTRERA

##### Edicto

Don José María Páez Martínez-Virel, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», y con el número 196/1995, representado por el Procurador señor Terrades, contra don Luis Ramírez Ruiz y doña Juana Zambrano Ruiz, para la efectividad de un préstamo de ... pesetas y de sus intereses y costas, en cuyo procedimiento, he acordado sacar a la venta, por primera, en su caso, segunda y tercera veces, públicas subastas por plazo de veinte días, las fincas hipotecadas que al final del presente edicto se describirán.

Para cuyas subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se ha señalado los días 26 de septiembre de 1996, la primera; el 31 de octubre de 1996, la segunda, y el 21 de noviembre de 1996, la tercera, todas a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la primera la cantidad del valor total de las cantidades anteriormente expresadas, que serán las que se pactaron en la escritura de constitución de la hipoteca y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Celebrada la primera subasta sin posturas, se celebrará la segunda, que tendrá como tipo el 75 por 100 de la primera, y celebrada ésta sin efecto, podrá celebrarse la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

Que, para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo que sirva de base para la primera; en la segunda y tercera, el 20 por 100 del señalado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo en el Juzgado el tanto por ciento ya iniciado para cada caso, lo que podrán verificar desde su anuncio hasta el día respectivamente señalado.

En la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran el tipo que sirva de base para cada una de ellas, pudiendo rematarse en calidad de ceder a un tercero, en todas ellas. Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a las mismas horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

A) Rústica. Parcela número 6.271 del sector B-VI, del término municipal de Los Palacios, que tiene una superficie de 11 hectáreas 30 áreas 40 centiáreas. Linda: Al norte, con camino rural D-11, que la separa de la parcela 6.291, de don Manuel Reyes Calzada; al sur, acequia VI/1/6, y camino rural que la separa de parte de la parcela 6.250, de don Antonio Muñoz, y parte de la parcela 6.251, de don Luis Expósito Romero; al este, acequia VI/1/6/8, que la separa de la parcela 6.091, de don Antonio Fernández Baquero, y de la parcela 6.092, de don José Fernández Baquero; al oeste, desagüe, 3/VI/1/2/13, que la separa de la parcela 6.270, de don Luciano Benítez Fernández.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera al tomo 1.327, libro 260, folio 61, finca 18.390, inscripción segunda.

Valorada, a efectos de la subasta, en la suma de 12.537.000 pesetas.

B) Urbana. Casa en el poblado de El Trobal, del término de Los Palacios, que le corresponde el número 12 de la calle Ronda de Oriente; inscrita en el Registro de Utrera, al tomo 1.353, libro 267, folio 72, finca 19.226, inscripción segunda.

Valorada, a efectos de subasta, en la suma de 1.393.000 pesetas.

Dado en Utrera a 12 de julio de 1996.—El Juez, José María Páez Martínez-Virel.—El Secretario.—54.571.

## EDICTOS

#### Juzgados militares

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 191), se cita a don Agustín Comino Pérez, con documento nacional de identidad número 24.252.479. Nacido el 19 de febrero de 1968 en París (Francia). Hijo de Agustín y Amparo, con último domicilio conocido en calle Sancho Panza, número 6, segundo A (Granada), se le cita para incorporación al servicio militar en el Grupo de Mantenimiento V/22, sito en avenida de Pulianas, sin número (Granada), el día 22 de marzo de 1997.

Granada, 16 de agosto de 1996.—El Coronel Jefe, Luis Fernández Blanco.—53.989-F.

#### Juzgados militares

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 191), se cita a: Rafael González Navas, con documento nacional de identidad número 27.383.955, nacido el 7 de enero de 1968, en Málaga, hijo de Antonio y Francisca, con último domicilio conocido en calle Mallorca, número 4, bajo izquierda, Fuengirola (Málaga), se le cita para incorporación al servicio militar en el grupo de mantenimiento V/22, sito en avenida de Pulianas, sin número, Granada, el día 22 de marzo de 1997.

Granada a 16 de agosto de 1996.—El Coronel jefe, Luis Fernández Blanco.—53.987-F.